



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO Y L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “FULLBACK EDITORIAL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Manifiesta el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, ser mexicano, mayor de edad, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.



I.2.- Manifiesta el **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO**, ser mexicano, mayor de edad, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.3.- Manifiesta la **LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**, ser mexicana, mayor de edad, ser Síndico del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.4.- Manifiesta el **C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, ser mexicano, mayor de edad, Tesorero Municipal, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.5.- Manifiesta la **L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN**, ser mexicana, mayor de edad, Directora de Comunicación Social, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que



cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.6.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.7.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76, fracción I, inciso k) fracción IV, inciso a), 77 fracciones IV y XIII, 78 fracciones I y II, 128 fracción IX, 130 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.8.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal

I.9.- Que en sesión del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Municipio, se autorizó la compra de: 18.36 DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y SEIS PLANAS A COLOR DEL PERIÓDICO AM EXPRESS SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, MISMAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO PLANA, MEDIA PLANA, UN CUARTO DE PLANA Y/O CINTILLOS; con el proveedor FULLBACK EDITORIAL, S.A. DE C.V., conforme quedó asentado en el Acta Número 005/2019, Acuerdo Número 07 de fecha 14 de marzo del 2019, de las actas de dicho Comité.

II.- DE "EL VENDEDOR":

II.1.- Manifiesta el C. NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ, bajo protesta de decir verdad, que la empresa "FULLBACK EDITORIAL, S.A. DE C.V.", se encuentra constituida conforme a las



leyes nacionales respectivas, bajo el esquema de Sociedad Anónima de Capital Variable y que cuenta con la capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento legal, tal como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 03 tres de julio del 2009 dos mil nueve, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Notario Público número 04 cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.2.- Manifiesta el **C. NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ**, bajo protesta de decir verdad, ser Administrador Único de la empresa "**FULLBACK EDITORIAL, S.A. DE C.V.**" y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas y que le fueron otorgadas mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha 03 tres de julio del 2009 dos mil nueve, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Notario Público número 04 cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.3.- Que la empresa "**FULLBACK EDITORIAL, S.A. DE C.V.**", está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.4.- Que su domicilio legal está ubicado en **CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED], COLONIA CENTRO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300.**

II.5.- Declara el Administrador Único de la empresa "**FULLBACK EDITORIAL, S.A. DE C.V.**", por sus generales las siguientes:

Llamarse: **NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ**, quien se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con clave de elector número: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el



ubicado en CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED], ZONA CENTRO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; CÓDIGO POSTAL 36300.

II.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para el debido cumplimiento del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” adquiere de “EL VENDEDOR”: 18.36 DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y SEIS PLANAS A COLOR DEL PERIÓDICO AM EXPRESS SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, MISMAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO PLANA, MEDIA PLANA, UN CUARTO DE PLANA Y/O CINTILLOS; YA QUE SERÁN DESTINADAS PARA DIFUSIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERA.- El precio total por la compra será por la cantidad total de \$454,999.72 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido, dicha cantidad se liquidará por transferencia electrónica interbancaria a más tardar el día 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, previa presentación de la factura correspondiente.



CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la factura que se origine por el importe de la compra realizada, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100119/31111-0111/1.8.3./3611/E0076.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: COMUNICACIÓN SOCIAL.

MONTO.- \$454,999.72 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido.

QUINTA.- “EL VENDEDOR” será responsable directamente, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

SEXTA.- En igual forma **“EL VENDEDOR”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a cumplir con lo pactado y a prestar sus servicios de manera óptima, eficiente y puntual.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **“EL VENDEDOR”**, no cumpla el trabajo para el cual está siendo contratado, será penalizado con el 30% treinta por ciento del monto total a pagar por el mencionado servicio.

OCTAVA.- Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez y existencia del mismo.

NOVENA.- Son causas de terminación del presente contrato:



- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DÉCIMA.- De la misma manera ambas partes de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia se someten a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y se sujetan expresamente a la competencia territorial de los Tribunales Judiciales que correspondan a la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO".

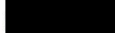


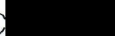
[Handwritten signature]
C. MARCO ANTONIO PADILLA
GÓMEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR "EL VENDEDOR":

C. NICOLÁS  SÁNCHEZ

ADMINISTRADOR  DE LA EMPRESA

"FULLBACK  DE C.V."



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO

SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.



LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.



C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO.

TESORERO MUNICIPAL.



L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN.

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
**COMUNICACIÓN
SOCIAL**
Tel. (476) 743 55 61, 743 55 62
y 743 05 57 Ext. 1106

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO MPR/JCO/030419-03/2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA FULLBACK EDITORIAL, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2019.